



RESOLUCIÓN No.298

MGS. CARINA ISABEL VANCE MAFLA

**SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DELEGADA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*;
- Que**, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;
- Que**, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ("COOTAD") determina como una de las funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano: *"(...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales (...)"*;
- Que**, el artículo 486 del COOTAD dispone: *"Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa (...)"*;
- Que**, el literal c) del artículo 486 ibídem establece: *"Mediante resolución administrativa de partición y adjudicación, debidamente motivada, se procederá a la reconfirmación, partición y adjudicación de los lotes correspondientes a favor de los copropietarios en función del lote mínimo establecido por la municipalidad o distrito metropolitano, en los términos dispuestos en el informe técnico definitivo. Los lotes se registrarán en los correspondientes catastros, con todos los efectos legales"*;
- Que**, el literal d) del artículo 486 ibídem determina: *"La resolución administrativa de partición y adjudicación se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón; y sin otra solemnidad"*

RESOLUCIÓN No.298

constituirá el título de dominio y de transferencia de las áreas públicas, verdes y comunales, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano”;

- Que,** el literal e) del artículo 486 ibídem dispone: *“Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal, no causarán derecho, tasa, impuesto o prestación económica de ninguna naturaleza”;*
- Que,** el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0413, sancionada el 01 de agosto de 2013, instrumento jurídico que ha sido debidamente protocolizado ante la Notaría Sexagésima del cantón Quito, a cargo del doctor Raúl Cevallos Pérez, el 25 de agosto de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de diciembre de 2015, reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro - Mejoras del Barrio “Vertientes del Sur”, a favor de sus copropietarios;
- Que,** la Disposición General segunda de la Resolución C 047 dada el 18 de enero de 2013, dispone: *“Los predios que con anterioridad a la vigencia de la presente resolución hayan obtenido la respectiva ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado, cuya propiedad aún se encuentre en pro indivisa, podrán beneficiarse de la partición administrativa y adjudicación, previa emisión del informe socio organizativo, legal y técnico favorable, emitido por la Unidad Especial Regula tu Barrio”;*
- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza No. 0413, sancionada el 01 de agosto de 2013 dispone que: *“Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.”;*
- Que,** mediante el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: *“Regula tu Barrio” será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad.”;*



RESOLUCIÓN No.298

- Que,** el artículo 1 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 047 de 18 de enero de 2013, manda: *“Requerir al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que, a través de los órganos administrativos de la Municipalidad, ejerza la potestad de partición administrativa y adjudicación, de los lotes ocupados por asentamientos humanos de hecho y consolidados, cuya propiedad se encuentre pro indivisa, a favor de todos los propietarios del asentamiento, el cual deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** conforme el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0004 de 26 de febrero del 2013, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito delega a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana: *“(…) Suscribir, a nombre y representación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, las resoluciones de Partición Administrativa de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, cuya propiedad se encuentre proindiviso.”;*
- Que,** la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DMC-AHH-0009795, remite el Informe Técnico No. 016-GC-AHH-2017 de 19 de septiembre de 2017, informó que: *“La Unidad Gestión Catastral Asentamientos Humanos de Hecho, procedió a verificar lo dispuesto en el Ordenanza, planos, escrituras del predio global, certificado de hipotecas y gravámenes, pago de impuesto predial actualizado, solicitar AIVA y, asignar Claves Catastrales a 37 lotes, 2 Áreas Verdes los mismos que se han incorporado al Catastro Inmobiliario de Quito.”;*
- Que,** con oficio sin número de 28 de junio de 2018, los copropietarios de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social denominados Comité Pro - Mejoras del Barrio “Vertientes del Sur”, a favor de sus copropietarios, ubicado en la parroquia Chillogallo, a través del señor Nelson Efrén Chuquisan Revelo, en calidad de presidente, solicitaron al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente: *“(…) SOLICITO se proceda con la **PARTICIÓN ADMINISTRATIVA** de conformidad con lo establecido al Art. 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), que establece: **Potestad de Partición Administrativa** “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa (…)”;*
- Que,** con Acción de Personal No. 0000008948, el licenciado Pabel Muñoz López, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, designó a partir del 15 de mayo de 2023 a la

RESOLUCIÓN No.298

magíster Carina Isabel Vance Mafla, como Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

- Que,** conforme la letra a) del artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), la Lcda. María Belén Aguirre Crespo, en ese entonces Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y delegada del Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; mediante Resolución No. 0155 de 05 de julio de 2018, resolvió declarar el inicio del procedimiento de partición administrativa de los lotes correspondientes a los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro - Mejoras del Barrio "Vertientes del Sur", a favor de sus Copropietarios, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 0413, sancionada el 01 de agosto de 2013, ubicado en la parroquia Guamaní, antes Chillogallo;
- Que,** el licenciado Pablo Melo, en ese entonces Coordinador de Gestión de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" Quitumbe, suscribió el Informe Técnico Provisional No. 009-UERB-Q-PA-2018 de 28 de junio de 2018, señaló: *"Esta Coordinación emite criterio favorable de partición del inmueble y el listado de propietarios para proceder a la partición y adjudicación de acuerdo al certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, dejando a salvo los derechos de aquellos que no comparezcan y de terceros perjudicados"*. Además, recomendó a la Dirección de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" proceda con el proceso de notificación del extracto del informe provisional, a través de la prensa en una sola publicación; a los copropietarios, interesados y colindantes de los predios sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro - Mejoras del Barrio "Vertientes del Sur", a favor de sus copropietarios, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";
- Que,** mediante publicación realizada por una sola vez, en la edición del diario "La Hora", de 05 de julio de 2018, se notificó a los interesados del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro - Mejoras del Barrio "Vertientes del Sur", que acrediten legítimo interés en el proceso de partición administrativa, sin perjuicio de derechos de terceros;
- Que,** mediante Acta de Conformidad del Informe Técnico Provisional de 28 de junio de 2018, conjuntamente con el extracto del Informe Técnico Provisional se desprende que el día 05 de julio de 2018, se realizó la Notificación a los interesados del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro - Mejoras del Barrio "Vertientes del Sur", con la finalidad de que las personas que acrediten legítimo interés en el proceso de partición administrativa, presenten observaciones al Informe Técnico Provisional en el plazo de tres días de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del literal b) del artículo 486 del COOTAD.



RESOLUCIÓN No.298

Posteriormente, el doctor Daniel Cano Rodríguez, en ese entonces Coordinador de Gestión de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” Coordinación Quitumbe – Eloy Alfaro, conjuntamente con los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro - Mejoras del Barrio “Vertientes del Sur”, con los funcionarios de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, Coordinación Quitumbe– Eloy Alfaro, suscribieron el Acta de Conformidad del Informe Técnico Definitivo para el Proceso de Partición Administrativa el 22 de marzo de 2023, que en lo pertinente establece: **“PRIMERO.- Libre y voluntariamente dan fe, de que durante el término de 3 Días establecidos por la Ley, NO se presentaron observaciones o reclamaciones de ninguna índole, por lo que se avaló el contenido del Informe Técnico Definitivo de Partición Administrativa signado con el número GADDMQ-SGCTYPC-UERB-CQ-2023-008-PA-ITD (...).”;**

Que, en el Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023, emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, se detalla la descripción de la propiedad, sus copropietarios, formas de adquisición y gravámenes del predio sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro - Mejoras del Barrio “Vertientes del Sur”;

Que, el abogado Jonathan Javier Cedeño Ortega, Coordinador de Gestión de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” Oficina Central, suscribió el Informe Técnico Definitivo No. PA-ITD-AZQ-UERB-2023-025 de 17 de julio 2023 y lo pone a consideración de la Dirección de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, señalando lo siguiente: *“(...) Conforme el análisis socio organizativo, legal y técnico, de la documentación del expediente No. 30Q, por medio del presente informe esta Coordinación emite **critério favorable** para la emisión de la resolución administrativa de partición y adjudicación de los lotes de terreno producto del fraccionamiento del proceso de regularización establecido en la Ordenanza No. 0413, sancionada el 01 de agosto de 2013, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Vertientes del Sur”, a favor de sus copropietarios, ubicado en la parroquia Guamaní, determinando que se ha cumplido con todo el procedimiento y requisitos establecidos en la normativa legal.”;*

Que, a través del Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1059-M, de 26 de julio de 2023, el abogado Jonathan Javier Cedeño Ortega, Coordinador de Gestión de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, Oficina Central, remitió al arquitecto Alfonso Bolívar Guayaundo, Director de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, el expediente correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “VERTIENTES DEL SUR”**, señalando: *“(...)Con lo indicado, me permito emitir informe favorable recomendando la suscripción de la Resolución Final para la Partición y Adjudicación, ya que se ha presentado y cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales*

RESOLUCIÓN No.298

establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Con el antecedente expuesto recomiendo que el expediente íntegro sea remitido a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con la finalidad de dar continuidad al trámite y generar la suscripción de la Resolución Final de la Partición Administrativa y Adjudicación a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Vertientes del Sur", a favor de sus copropietarios, dejando constancia que la información que reposa del expediente es de entera responsabilidad de la Coordinación que lo ha gestionado.

Que, con Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1127-M de 07 de agosto de 2023, el abogado Cristian Chimbo Muriel, Coordinador Jurídico de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", informa al arquitecto Alfonso Bolívar Guayacundo, Director de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", lo siguiente: "(...) Con lo indicado, y una vez que el expediente y el borrador de resolución final ha sido revisado, me permito recomendar la suscripción de la Resolución Final para la Partición y Adjudicación; toda vez que se ha revisado y se ha cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por lo expuesto, recomiendo que el expediente íntegro sea remitido a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con la finalidad de dar continuidad a la suscripción de la Resolución Final de la Partición Administrativa y Adjudicación a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Vertientes del Sur", a favor de sus copropietarios, dejando constancia que la información que reposa del expediente es de entera responsabilidad de la Coordinación que lo ha gestionado."

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1128-M de 7 de agosto del 2023, el Director de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", arquitecto Alfonso Bolívar Guayacundo, remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, el expediente íntegro No. 30Q, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Vertientes del Sur" a favor de sus copropietarios, en el que indica: "(...) Con los antecedentes expresados, y con respaldo de la documentación presentada y descritos up supra, **me permito recomendar la suscripción de la Resolución Final para la Partición y Adjudicación**, toda vez que se ha cumplido, con todo el proceso administrativo, considero pertinente indicar que previo a la suscripción del señor Alcalde o su delgado, el trámite del Asentamiento Humano de Hecho y consolidado, es realizado en su totalidad por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en base a sus atribuciones; así mismo, se ha cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";

Que, mediante Memorando No. Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-AL-2023-0069-M de 15 de agosto de 2023, la doctora Elisa Jaramillo, Coordinadora Jurídica de la Secretaría General de



RESOLUCIÓN No.298

Coordinación Territorial y Participación Ciudadana recomienda a la Secretaria General, lo siguiente: "(...)En virtud de la normativa mencionada y de la revisión de los documentos que constan en el expediente, me permito emitir el informe favorable para la suscripción de la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, en vista que se ha cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Con este antecedente, debo indicar que la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro - Mejoras del Barrio "Vertientes del Sur", ubicado en la parroquia Guamaní (antes Chillogallo), cumple con los parámetros y criterio legal establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En tal virtud, me permito remitir en físico para su firma la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, misma que se encuentra debidamente revisada por esta Coordinación Jurídica.

En ejercicio de la atribución conferida en el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A0004 de 26 de febrero del 2013, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DETERMINADOS EN LA ORDENANZA METROPOLITANA NÚMERO 0413, SANCIONADA EL 01 DE AGOSTO DE 2013, QUE RECONOCIÓ Y APROBÓ EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VERTIENTES DEL SUR", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, UBICADO EN LA PARROQUIA GUAMANÍ

Artículo 1.- DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN. – Disponer la partición y adjudicación de 39 lotes determinados en la Ordenanza Metropolitana No. 0413, sancionada el 01 de agosto de 2013, a favor de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Vertientes del Sur", de conformidad con los términos dispuestos en el Informe Técnico Definitivo No. PA-ITD-AZQ-UERB-2023-025 de 17 de julio de 2023; y, el plano aprobado en la Ordenanza No. 0413, sancionada el 01 de agosto de 2013, de acuerdo al siguiente cuadro de lotes y beneficiarios:

CUADRO DE LOTES Y BENEFICIARIOS ADJUDICATARIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VERTIENTES DEL SUR", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, UBICADO EN LA PARROQUIA GUAMANÍ										
PROPIETARIOS	No. DE CEDULA	ESTADO CIVIL	NO. PREDIO	NO. LOTE	LINDEROS				ÁREA	CONDICIÓN
					NORTE	SUR	ESTE	OESTE		

RESOLUCIÓN No.298

CHILES RECALDE LUIS ENRIQUE	1708185960	FALLECIDO	3612889	1	18,12 m con Lote 4	15,89 m con Calle S48D	31,57 m con Lote 2	31,51 m con Propiedad Particular	534.39	ADJUDICADO
CHILES REVELO MARÍA PIEDAD (HEREDERA DE LUIS ENRIQUE CHILES RECALDE)	1705187332	VIUDA								
CHILES REVELO MARÍA MARTHA (HEREDERA DE LUIS ENRIQUE CHILES RECALDE)	1704804275	SOLTERA								
CHILES REVELO JOSÉ MIGUEL (HEREDERO DE LUIS ENRIQUE CHILES RECALDE)	0400101242	CASADO								
CHILES REVELO SEGUNDO POLIVIO (HEREDERO DE LUIS ENRIQUE CHILES RECALDE)	1704705720	CASADO								
MANYA CHILES BOLÍVAR JOSÉ	1711761682	CASADOS								
CARRIÓN MEDINA ADELA DEL PILAR	1714427653									
MONTESUMA TACO JOSE ARTURO	1701159178	VIUDO	3612930	2	17,43 m con Lote 4	17,48 m con Calle S48D	31,63 m con Lote 3	31,57 m con Lote 1	552.57	ADJUDICADO
NARVAEZ BARAHONA EMPERATRIZ	1705492260	FALLECIDA								
MONTEZUMA NARVAEZ MARÍA MERCEDES (HEREDERA DE MARIA EMPERATRIZ NARVAEZ BARAHONA)	1705794053	CASADA								

RESOLUCIÓN No.298

(HEREDERA MARIA EMPERATRIZ NARVEZ BARAHONA)										
MONTESUMA NARVAEZ MARIA DOLORES (HEREDERA DE MARIA EMPERATRIZ NARVAEZ BARAHONA)	1707883177	CASADA								
MOROCHO ROLDAN JOSE GONZALO	1701448613	FALLECIDO								
TIPAN CASA MARIA	1706001607	VIUDA								
MOROCHO TIPAN MARIA LUCILA (HEREDERA DE JOSE GONZALO MOROCHO ROLDAN)	1704849064	CASADA								
MOROCHO TIPAN JORGE OSWALDO (HEREDERO DE JOSE GONZALO MOROCHO ROLDAN)	1705908034	CASADO								
MOROCHO TIPAN SEGUNDO ALCIDES (HEREDERO DE JOSE GONZALO MOROCHO ROLDAN)	1706589882	CASADO	3612966	3	12,97 m con Lote 4	11,05 m y Lc=3,14 m con Calle S48D ; LT: 14,19 m	29,65 m con Calle Ulqu Ñan	31,63 m con Lote 2	408.49	ADJUDICADO
MOROCHO TIPAN LUIS GERARDO (HEREDERO DE JOSE GONZALO MOROCHO ROLDAN)	1708760093	SOLTERO								
MOROCHO TIPAN CARLOS ENRIQUE (HEREDERO DE JOSE GONZALO MOROCHO ROLDAN)	1710041730	SOLTERO								
GUERRERO MERA JOSE FELIX	1702316165	FALLECIDO	3612968	4	48,50 m con Lote 5	18,12 m con Lote		17,20 m con	830.87	ADJUDICADO



RESOLUCIÓN No.298

BAEZ BURBANO ZOILA ANGELICA	1705493417	VIUDA				1; 17,43 m con Lote 2 y 12,97 m con Lote 3; LT= 48,52		Propiedad Particular		
GUERRERO BAEZ ARMANDO FAUSTO (HEREDERO DE JOSE FELIX GUERRERO MERA)	1708885577	CASADO								
GUERRERO BAEZ JORGE MAXIMINO (HEREDERO DE JOSE FELIX GUERRERO MERA)	1703693828	CASADO								
GUERRERO BAEZ DITER RODOLFO (HEREDERO DE JOSE FELIX GUERRERO MERA)	1704917465	CASADO								
GUERRERO BAEZ FELIX GERARDO (HEREDERO DE JOSE FELIX GUERRERO MERA)	1706650155	CASADO					17,03 m con Calle Ulqu Ñan			
GUERRERO BAEZ ENMA YOLANDA (HEREDERA DE JOSE FELIX GUERRERO MERA)	1706907043	DIVORCIADA								
GUERRERO BAEZ GENOVEVA ELIZABETH (HEREDERA DE JOSE FELIX GUERRERO MERA)	1710181171	CASADA								
GUERRERO BAEZ JOSE LUIS (HEREDERO DE JOSE FELIX GUERRERO MERA)	1711574572	CASADO								
GUERRERO BAEZ GRETAGARDO GAITAN (HEREDERO DE JOSE FELIX GUERRERO MERA)	1703113736	FALLECIDO								

Handwritten signatures and initials

RESOLUCIÓN No.298

GUERRERO GUTIERREZ HENRRY GAITAN (HEREDERO POR EL DERECHO DE REPRESENTACION DE SU FALLECIDO PADRE GRETAGARDO GAITAN GUERRERO BAEZ)	1711959260	CASADO									
GUERRERO GUTIERREZ GERMANIA ELIZABETH (HEREDERA POR EL DERECHO DE REPRESENTACION DE SU FALLECIDO PADRE GRETAGARDO GAITAN GUERRERO BAEZ)	1714029335	CASADA									
GUERRERO BAEZ MARIA LIDIA (HEREDERA DE JOSE FELIX GUERRERO)	0400233524	FALLECIDA									
MOLINA GUERRERO ROCIO ESMERALDA (HEREDERA DE POR EL DERECHO DE REPRESENTACION DE SU FALLECIDA MADRE LIDIA MARIA GUERRERO BAEZ)	1710898980	CASADA									
MOLINA GUERRERO RICHARD NICOLAS (HEREDERO POR EL DERECHO DE REPRESENTACION DE SU FALLECIDA MADRE LIDIA MARIA GUERRERO BAEZ)	1711295608	CASADO									
UMATAMBO CURICHO MARÍA MATILDE	1705834388	FALLECIDA									
CHUQUISAN UMATAMBO DIEGO MAURICIO	1718847591	SOLTERO	3612971	5	49,24 m con Lote 6	48,50 m con Lote 4	17,20 m con Calle Ulqu Ñan	17,69 m con Propiedad Particular	848.51	ADJUDICADO	
CHUQUISAN UMATAMBO JACQUELINE CARMEN	1721792610	SOLTERA									



RESOLUCIÓN No.298

MOROCHO TIPAN MARIA LUCILA	1704849064	CASADOS	3612975	6	49,73 m con Lote 7	49,24 m con Lote 5	16,94 m con Calle Ulqu Ñan	17,01 m con Propiedad Particular	841.01	ADJUDICADO
CHILES REVELO SEGUNDO POLIVIO	1704705720									
NIETO TIPAN MARIA LUCINDA	1707413546	FALLECIDA	3612974	7	50,75 m con Lote 8	49,73 m con Lote 6	16,01 m con Calle Ulqu Ñan	15,49 m con Propiedad Particular	791.74	ADJUDICADO
AYNUCA CURICHO JOSE VICENTE	1706694765	FALLECIDO								
AYNUCA NIETO HENRY PAUL (HEREDERO DE MARÍA LUCINDA NIETO Y JOSE VICENTE AYNUCA CURICHO)	1716233489	SOLTERO								
AYNUCA NIETO LENIN ROLANDO (HEREDERO DE MARÍA LUCINDA NIETO Y JOS VICENTE AYNUCA CURICHO)	1716233471	CASADO								
NIETO QUISHPE MARIA MANUELA	1701790857	CASADOS	3613022	8	50,93 m con Barrio El Manantial	50,75 m con Lote 7	20,43 m con Calle Ulqu Ñan	25,61 m con Propiedad Particular	1178.82	ADJUDICADO
CHALCO CHIPANTASI LUIS LORENZO	1701790832									
MONTEZUMA TACO ROGELIO	1705537627	SOLTERO	3613061	9	16,50 m con Barrio El Manantial	16,40 m con Calle S48C	38,62 m con Lote 10	39,42 m con Calle Ulqu Ñan	641.71	ADJUDICADO
CURICHO ANATOA FRANCISCA	1707888689	CASADA	3613223	10	17,18 m con Barrio El Manantial	17,30 m con Calle S48C	37,57 m con Lote 11	38,62 m con Lote 9	654.90	ADJUDICADO
MUÑOZ CUNDURI LUIS RAFAEL	0600734404	CASADO	3613245	11	18,71 m con Barrio El Manantial	15,94 m con Calle S48C	36,66 m con Propiedad Particular	37,57 m con Lote 10	641.35	NO ADJUDICADO
CEPEDA ANILEMA PASTORA	0600917868	FALLECIDA								
ESTRADA COBAGANGO ROSA AMELIA	1709057507	CASADA	3613236	12	14,18 m con Calle S48C	14,17 m con Lote 15	36,72 m con Propiedad Particular	36,77 m con Lote 13	520.40	ADJUDICADO

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No.298

COBAGANGO LUZ MARIA	1706535869	FALLECIDA	3613290	13	18,47 m con Calle S48C	16,57 m con Lote 15	36,77 m con Lote 12	36,63 m con Lote 14	641.95	ADJUDICADO
ESTRADA PEREZ SEGUNDO RUBEN	0400387403	FALLECIDO								
ESTRADA COBAGANGO LUIS ANIBAL (HEREDERO DE LUZ MARIA COBAGANGO Y LUIS ESTRADA PEREZ)	1712610284	CASADO								
ESTRADA COBAGANGO LAURA CECILIA (HEREDERA DE LUZ MARIA COBACANGO Y LUIS ESTRADA PEREZ)	1711683910	CASADA								
ESTRADA COBAGANGO ROSA AMELIA (HEREDERA DE LUZ MARIA COBAGANGO Y LUIS ESTRADA PEREZ)	1709057507	CASADA								
ESTRADA COBAGANGO MARIA JOSEFINA (HEREDERA DE LUZ MARIA COBAGANGO Y LUIS ESTRADA PEREZ)	1712136983	SOLTERA								
ESTRADA COBAGANGO EMMA MERCEDES (HEREDERA DE LUZ MARIA COBAGANGO Y LUIS ESTRADA PEREZ)	1715134472	CASADA								
ESTRADA COBAGANGO SEGUNDO ALFREDO (HEREDERO DE LUZ MARIA COBAGANGO Y LUIS ESTRADA PEREZ)	1711371201	CASADO								
COBAGANGO MARIA ELISA (HEREDERA DE LUZ MARÍA COBAGANGO)	1707951438	CASADA								

RESOLUCIÓN No.298

VASCO Y MARIANA REVELO GUAMIALAMA)										
CHUQUISAN REVELO SERGIO NEPTALÍ (HEREDERO DE LORGIO WALTHER GUALLIMBA REVELO, MANUEL ANTONIO GUALLIMBA VASCO Y MARIANA REVELO GUAMIALAMA)	1705622387	CASADO								
CHUQUISAN REVELO DORA TERESA (HEREDERO DE LORGIO WALTHER GUALLIMBA REVELO, MANUEL ANTONIO GUALLIMBA VASCO Y MARIANA REVELO GUAMIALAMA)	1707367759	SOLTERA								
CHALCO CHILIGUANO MARIA LOURDES	1705787222	FALLECIDA								
PUCUJI QUINALUISA HECTOR SALOMON	1707497127	VIUDO								
CHALCO CHILIGUANO HENRY ENRIQUE (HEREDERO DE MARIA LOURDES CHALCO CHILIGUANO)	1713829743	SOLTERO	3613305	15	14,17 m con Lote 12 ; 16,57 m con Lote 13 y 16,69 m con Lote 14; LT= 47,42 m	46,99 m con Lote 16	13,04 m con Propiedad Particular	12,94 m con Calle Ulqu Ñan	610.91	NO ADJUDICADO,
PUCUJI CHALCO JOSE VLADIMIR (HEREDERO DE MARIA LOURDES CHALCO CHILIGUANO)	1724037161	SOLTERO								
PUCUJI CHALCO JOSSELYN DANIELA (HEREDERA DE MARIA	1722499033	SOLTERA								



RESOLUCIÓN No.298

LOURDES CHALCO CHILIGUANO)										
MONTESUMA CAMA JOSE ALEJANDRO	1703635027	FALLECIDO								
TACO QUILAGO MARIA MANUELA	1705720116	FALLECIDA								
MONTEZUMA TACO MARIA DEL CONSUELO (HEREDERA DE JOSE ALEJANDRO MONTESUMA CAMA Y MARIA MANUELA TACO QUILAGO)	1703613321	CASADA	3613308	16	46,99 m con Lote 15	14,85 m con Lote 17; 15,48 m con Lote 18 y 16,02 m con Lote 19; LT= 46,35 m	11,54 m con Propiedad Particular	11,57 m con Calle Ulqu Ñan	535.71	ADJUDICADO
CHAMORRO BENAVIDES MIRYAM GUILLERMINA	0400532859	FALLECIDA								
MERA BENALCÁZAR SEGUNDO DARÍO	0400253985	VIUDO								
MERA CHAMORRO SILVIA IRENE (HEREDERA DE CHAMORRO BENAVIDES MIRYAM GUILLERMINA)	1714417787	DIVORCIADA								
MERA CHAMORRO NANCY ELIZABETH (HEREDERA DE CHAMORRO BENAVIDES MIRYAM GUILLERMINA)	1715020291	CASADA	3613343	17	14,85 m con Lote 16	14,76 m con Calle S48E	36,21 m con Propiedad Particular	36,35 m con Lote 18	544.29	ADJUDICADO
MERA CHAMORRO JANETH CAROLINA (HEREDERA DE CHAMORRO BENAVIDES MIRYAM GUILLERMINA)	1716591225	DIVORCIADA								
CHUQUISAN REVELO SERGIO NEPTALI	1705622387									
DELGADO ROSERO ROSA ALICIA	1713720595	CASADOS	3613344	18	15,48 m con Lote 16	15,36 m con Calle S48E	36,35 m con Lote 17	36,40 m con Lote 19	560.99	ADJUDICADO
GUTIERREZ LLIVE CARLOS	1700772385	FALLECIDO	3613366	19		12,20 m y Lc=3,07 m			547.26	ADJUDICADO

[Handwritten signatures]

RESOLUCIÓN No.298

						(R=2,00 m) con Calle S48E; LT = 15,27m			
ANATOA MORALES MARIA MAGDALENA	1703711240	FALLECIDA							
GUTIERREZ ANATOA MARIA CONCEPCION (HEREDERA DE CARLOS GUTIERREZ LLIVE Y MARIA MAGDALENA ANATOA MORALES)	1700944596	SOLTERA							
GUTIERREZ ANATOA JOSE AMABLE (HEREDERO DE CARLOS LLIVE GUTIERREZ Y MARIA MAGDALENA ANATOA MORALES)	1700727058	CASADO							
GUTIERREZ ANATOA LUIS ALFONSO (HEREDERO DE CARLOS GUTIERREZ LLIVE Y MARIA MAGDALENA ANATOA MORALES)	1700662784	CASADO			16,02 m con Lote 16		36,40 m con Lote 18	34,42 m con Calle Uqu Ñan	
GUTIERREZ ANATOA MARIA FABIOLA (HEREDERA DE CARLOS GUTIERREZ LLIVE Y MARIA MAGDALENA ANATOA MORALES)	1703443778	VIUDA							
GUTIERREZ ANATOA MARIA ASUNCION (HEREDERA DE CARLOS GUTIERREZ Y MARIA MAGDALENA ANATOA)	1702268523	SOLTERA							
GUTIERREZ ANATOA SEGUNDO CARLOS (HEREDERO DE CARLOS GUTIERREZ LLIVE Y MARIA MAGDALENA ANATOA MORALES)	1700717141	FALLECIDO							

RESOLUCIÓN No.298

ESTRADA COBAGANGO MARIA JOSEFINA (HEREDERA DE LUZ MARIA COBAGANGO Y LUIS ESTRADA PEREZ)	1712136983	SOLTERA								
ESTRADA COBAGANGO EMMA MERCEDES (HEREDERA DE LUZ MARIA COBAGANGO Y LUIS ESTRADA PEREZ)	1715134472	CASADA								
ESTRADA COBAGANGO SEGUNDO ALFREDO (HEREDERO DE LUZ MARIA COBAGANGO Y LUIS ESTRADA PEREZ)	1711371201	CASADO								
COBAGANGO MARIA ELISA (HEREDERA DE LUZ MARIA COBAGANGO)	1707951438	CASADA								
LOPEZ YEPEZ LUIS ALFONSO	1700233057	CASADO	3613391	22	15,00 m con Lote 20 y 15,43 m con Lote 21 ;LT=30,43 m	29,23 m con Lote 23	14,58 m con Propiedad Particular	14,62 m con Calle Ulqu Ñan	434.80	ADJUDICADO
TANQUINO JORGE NAPOLEON	0200763696	CASADOS	3613551	23	29,23 m con Lote 22	27,90 m con Lote 24	14,90 m con Propiedad Particular	17,45 m con Calle Ulqu Ñan	459.70	ADJUDICADO
AGUALONGO AROCA ZOILA AURORA	0200879062									
CURICHO BRITO MARIA ROSARIO	1702894492	FALLECIDA	3613739	24	27,90 m con Lote 23	27,19 m con Lote 25	15,47 m con Propiedad Particular	18,10 m con Calle Ulqu Ñan	452.93	ADJUDICADO



RESOLUCIÓN No.298

UMATAMBO LOPEZ PEDRO	s/n	FALLECIDO								
UMATAMBO CURICHO MARIA ESTELA (HEREDERA DE UMATAMBO LOPEZ PEDRO Y CURICHO BRITO MARIA ROSARIO)	1705824975	DIVORCIADA								
UMATAMBO CURICHO JOSE MARCELO (HEREDERO DE UMATAMBO LOPEZ PEDRO Y CURICHO BRITO MARIA ROSARIO)	1707624613	CASADO								
UMATAMBO CURICHO DELFINA (HEREDERA DE UMATAMBO LOPEZ PEDRO Y CURICHO BRITO MARIA ROSARIO)	1706802038	CASADA								
CURICHO TIPAN ROSA CLEMENCIA	1706598479	FALLECIDA	3613740	25	27,19 m con Lote 24	21,81 m y Lc=3,64 m (R=2m) con Calle S49B; LT= 25,45 m	37,87 m con Propiedad Particular	36,10 m con Calle Ulqu Ñan	950.36	ADJUDICADO

ret 9.01

RESOLUCIÓN No.298

ESCOBAR CURICHO SEGUNDO ALBERTO (HEREDERO DE ROSA CLEMENCIA CURICHO TIPAN)	1704418282	CASADO									
AYNUCA CURICHO SEGUNDO REINALDO (HEREDERO DE ROSA CLEMENCIA CURICHO TIPAN)	1705292231	CASADO									
AINOCA CURICHO SEGUNDO MARIO (HEREDERO DE ROSA CLEMENCIA CURICHO TIPAN)	1711369163	CASADO									
AINUCA CURICHO VERONICA DEL PILAR (HEREDERA DE ROSA CLEMENCIA CURICHO TIPAN)	1711177343	SOLTERA									
AYNUCA NIETO LENIN ROLANDO (HEREDERO DE ROSA CLEMENCIA CURICHO TIPAN)	1716233471	SOLTERO									
AYNUCA NIETO HENRY PAUL (HEREDERO DE ROSA CLEMENCIA CURICHO TIPAN)	1716233489	SOLTERO									
SALGADO PILA LUIS ALFREDO	1701536052	VIUDO	S/N	26	20,31 m con Calle S49B	10,17 m con Lote 27	21,35 m y Lc=1,77 m (R=2,50m) con Pasaje S/N; LT= 23,12 m	20,60 m con Lote 29	317.72	NO ADJUDICADO	
CHUQUISAN REVELO SERGIO NEPTALI	1705622387	CASADOS	3613742	27	10,17 m con Lote 26; 16,52 m con Lote 29 y	19,80 m con Lote 28	13,59 m con Pasaje S/N	11,92 m con Propiedad Particular	273.85	ADJUDICADO	
DELGADO ROSERO ROSA ALICIA	1713720595										



RESOLUCIÓN No.298

					0,22 m con Propiedad Particular; LT= 26,90 m					
UMATAMBO CURICHO MARIA MATILDE	1705834388	FALLECIDA	3613741	28	19,80 m con Lote 27 y 3,54 m con Pasaje S/N; LT=23,34 m	Intersección en 0,00 m con Propiedades Particulares	43,03 m con Propiedad Particular	36,29 m con Propiedad Particular	419.93	ADJUDICADO
CHUQUISAN UMATAMBO DIEGO MAURICIO	1718847591	SOLTERO								
CHUQUISAN UMATAMBO JACQUELINE CARMEN	1721792610	SOLTERA								
UMATAMBO CURICHO MARIA MATILDE	1705834388	FALLECIDA	S/N	29	17,99 m con Calle S49B	16,52 m con Lote 27	20,60 m con Lote 26	21,63 m con Propiedad Particular	364.53	NO ADJUDICADO
CHUQUISAN UMATAMBO DIEGO MAURICIO	1718847591	SOLTERO								
CHUQUISAN UMATAMBO JACQUELINE CARMEN	1721792610	SOLTERA								
TANQUINO JORGE NAPOLEON	0200763696	CASADOS	3613778	30	23,95 m con Lote 31	17,08 m con Área Verde 2	35,19 m con Calle Ulqu Ñan	34,85 m con Av. Mariscal Sucre	712.73	ADJUDICADO
AGUALONGO AROCA ZOILA AURORA	0200879062									
CALDERON TIPAN CARLOS	1706548698	CASADOS	3613777	31	28,08 m con Lote 32	23,95 m con Lote 30	19,95 m con Calle Ulqu Ñan	19,38 m con Av. Mariscal Sucre	508.62	ADJUDICADO
CURICHO ANATOA MARIA DE LOURDES	1706545389									
CAIZA LEMA MARIA CECILIA	0601613433	FALLECIDA	3613776	32	15,19 m con Lote 33 y 15,44 m con Lote 34; LT= 30,63 m	28,08 m con Lote 31	14,78 m con Calle Ulqu Ñan	13,79 m con Av. Mariscal Sucre	419.27	ADJUDICADO
MUÑOZ CEPEDA SEGUNDO AURELIO	1706265855	VIUDO								
MUÑOZ CAIZA MONICA PATRICIA (HEREDERA DE MARIA CECILIA CAIZA LEMA)	1715169262	CASADA								

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN No.298

MUÑOZ CAIZA NANCY ELIZABETH (HEREDERA DE MARIA CECILIA CAIZA LEMA)	1719284505	CASADA								
MUÑOZ CAIZA DIEGO MAURICIO (HEREDERO DE MARIA CECILIA CAIZA LEMA)	1720736162	CASADO								
MUÑOZ CAIZA CRISTIAN VINICIO (HEREDERO DE MARIA CECILIA CAIZA LEMA)	1723518674	CASADO								
MUÑOZ CAIZA GLADYS VERONICA (HEREDERA DE MARIA CECILIA CAIZA LEMA)	1721614145	CASADA								
CHILES REVELO SEGUNDO POLIVIO	1704705720									
MOROCHO TIPAN MARIA LUCILA	1704849064	CASADOS	3613775	33	16,07 m y Lc=3,36 m (R=2m) con Calle General Julio Andrade; LT= 19,43 m	15,19 m con Lote 32	22,03 m con Calle Ulqu Ñan	24,25 m con Lote 34	403.66	ADJUDICADO
CURICHO CAMA PABLO	1703925766	FALLECIDO								
CHILIGUANO AMAQUINA MARIA ROSA	1708290422	FALLECIDA								
CURICHO CHILIGUANO LUIS ANTONIO (HEREDERO DE PABLO CURICHO CAMA Y MARIA ROSA CHILIGUANO AMAQUIÑA)	1702111681	CASADO	3613774	34	16,77 m con Calle General Julio Andrade	15,44 m con Lote 32	24,25 m con Lote 33	24,84 m con Av. Mariscal Sucre	401.64	ADJUDICADO
SALGADO PILA LUIS ALFREDO	1701536052	VIUDO								

27

RESOLUCIÓN No.298

TIPAN MONTESUMA WILMER GEOVANNY (HEREDERO DE MONTESUMA TACO MARTHA ESTHER Y TIPAN QUISAMALIN VIRGILIO)	1722207865	SOLTERO									
MONTESUMA TACO MARÍA LUCILA	1704652740	CASADOS	3613813	35	41,17 m con Lote 37	39,20 m con Lote 35	18,21 m con Calle Ulqu Ñan	18,46 m con Av. Mariscal Sucre	736.11	NO ADJUDICADO	
TULCAN INAQUIZA CARLOS REYES	1705333746										
TANQUINO JORGE NAPOLEON	0200763696	CASADOS	3613810	37	42,57 m con Lote 38	41,17 m con Lote 36	14,69 m con Calle Ulqu Ñan	15,68 m con Av. Mariscal Sucre	639.76	ADJUDICADO	
AGUALONGO AROCA ZOILA AURORA	0200879062										
LUIS ALFREDO SALGADO PILA	1701536052	VIUDO	3613811	38	44,05 m con Lote 39	42,57 m con Lote 37	15,58 m con Calle Ulqu Ñan	15,30 m con Av. Mariscal Sucre	665.14	ADJUDICADO	
GUALLIMBA REVELO EDWIN WILFRIDO	1711416147	CASADOS	3613814	39	42,72 m con Calle S48D	44,05 m con Lote 38	21,44 m y Lc=2,74 m (R=2m) con Calle Ulqu Ñan; LT= 24,18 m	21,52 m con Av. Mariscal Sucre y 2,58 m con Calle S48D; LT=24,10 m	1054.67	ADJUDICADO	
FLORES NICOLALDE MARIANA GERMANIA	1711184869										
GUALLIMBA REVELO LUPE DEL PILAR	1712767605	SOLTERA									
GUALLIMBA REVELO CARMEN GERMANIA	1713837449	SOLTERO									

Artículo 2.- DE LAS OBSERVACIONES A LOS LOTES ADJUDICADOS Y NO ADJUDICADOS. – De la revisión del expediente No. 30Q, se consideran las siguientes observaciones en los lotes de terreno a ser adjudicados a través de esta Resolución de Partición Administrativa y Adjudicación, para efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito:

Lote 1: Correspondiente a LUIS ENRIQUE CHILES RECALDE, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones en estado civil soltero, conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.



RESOLUCIÓN No.298

Del Certificado de Defunción No. 2640327 de 07 de enero de 2003, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 14 de octubre de 1990, falleció el señor Luis Enrique Chiles Recalde.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgada el 14 de abril de 2003, ante el doctor Gustavo Flores Uzcategui, Notario Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de junio de 2003, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor LUIS ENRIQUE CHILES RECALDE a favor de sus hijas: MARÍA PIEDAD CHILES REVELO, ROSA CHILES REVELO y MARÍA MARTHA CHILES REVELO, se deja salvo el derecho de terceros.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 19 de septiembre del 2013, ante el doctor Guido Andrade Cevallos. Notario Vigésimo Tercero suplente del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 02 de octubre del 2013, se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el señor LUIS ENRIQUE CHILES RECALDE a favor de sus hijos: JOSÉ MIGUEL CHILES REVELO, SEGUNDO POLIVIO CHILES REVELO, MARÍA PIEDAD CHILES REVELO y MARÍA MARTHA CHILES REVELO dejando a salvo el derecho de terceros.

Los herederos en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y de sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado sus declaraciones del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencia, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos de la presente adjudicación.

Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones, otorgada el 28 de mayo de 2008, ante la Notaría del cantón Rumiñahui, doctor Carlos Martínez Paredes; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 15 de octubre de 2013; por la cual la señora Rosa Chiles Revelo, de estado civil casada, da en venta real y perpetua enajenación el uno punto cero setenta y cinco por ciento (1.075%) de derechos y acciones a favor de los cónyuges Bolívar José Many Chiles y Adela Del Pilar Carrión Medina.

La adjudicación del **lote de terreno No. 1**, para los fines de esta partición administrativa, es menester indicar que el señor Luis Enrique Chiles Recalde, adquiere su propiedad en derechos y acciones de estado civil soltero, y por lo tanto, no existen derechos de sociedad conyugal que se deban salvaguardar en la presente partición, en tal sentido, la adjudicación se realiza a favor de los herederos del señor Luis Enrique Chiles Recalde, sus hijos los señores: JOSE MIGUEL CHILES REVELO, SEGUNDO POLIVIO CHILES REVELO, MARIA PIEDAD CHILES REVELO, ROSA CHILES REVELO y MARIA MARTHA CHILES REVELO, pro indiviso dejando salvo derechos de terceros; y a favor de los cónyuges BOLIVAR JOSE MANYA CHILES y ADELA DEL PILAR CARRION MEDINA.

Lote 2: Correspondiente a JOSÉ ARTURO MONTESUMA TACO, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil casado, (sin especificar la identidad de su cónyuge). Conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN No.298

De acuerdo con el Certificado de Matrimonio No. 185-135-86953 de 09 de julio 2018, emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que existe un vínculo matrimonial entre el señor JOSÉ ARTURO MONTESUMA TACO y la señora MARÍA EMPERATRIZ NARVÁEZ BARAHONA, quienes han contraído matrimonio civil el 03 de julio de 1961.

De la Inscripción de Defunción No. 2271361, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 11 de agosto de 2006, falleció la señora María Emperatriz Narvárez Barahona.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 20 de mayo de 2008, ante la abogada Mariana Durán Salgado, Notaria Segunda del Cantón Saquisilí, inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de diciembre del 2008, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora MARIA EMPERATRIZ NARVAEZ BARAHONA a favor de sus hijos: MARIA MERCEDES MONTEZUMA NARVAEZ, MARIA DOLORES MONTESUMA NARVAEZ, ROSA ELVIRA MONTESUMA NARVAEZ, MARIA LOURDES MONTESUMA NARVAEZ, YOLANDA MATILDE MONTESUMA NARVAEZ, LUIS OSWALDO MONTESUMA NARVAEZ, BLANCA DEL PILAR MONTESUMA NARVAEZ, MAIRA DEL ROCIO MONTESUMA NARVAEZ y MIRIAN ISABEL MONTESUMA NARVAEZ, como cónyuge sobreviviente con derechos a gananciales de la sociedad conyugal el señor JOSÉ ARTURO MONTESUMA TACO, se deja salvo el derecho de terceros.

Los herederos en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y de sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado sus declaraciones del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencia, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos de la presente adjudicación.

La adjudicación del **lote de terreno No. 2**, para los fines de esta partición administrativa se realiza a favor del señor JOSE ARTURO MONTESUMA TACO, en calidad de cónyuge sobreviviente, con derechos a gananciales de la sociedad conyugal y de los herederos señores MARIA MERCEDES MONTEZUMA NARVAEZ, MARIA DOLORES MONTESUMA NARVAEZ, ROSA ELVIRA MONTESUMA NARVAEZ, MARIA LOURDES MONTESUMA NARVAEZ, YOLANDA MATILDE MONTESUMA NARVAEZ, LUIS OSWALDO MONTESUMA NARVAEZ, BLANCA DEL PILAR MONTESUMA NARVAEZ, MAIRA DEL ROCIO MONTESUMA NARVAEZ y MIRIAN ISABEL MONTESUMA NARVAEZ, en pro indiviso de los bienes dejados por la causante la señora María Emperatriz Narvárez Barahona, dejando salvo derechos de terceros.

Lote 3: Correspondiente a JOSÉ GONZALO MOROCHO ROLDAN, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil casado, (sin especificar la identidad de su cónyuge), conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

De acuerdo con la Partida de Matrimonio No. 232-845-28125 de 20 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que existe un vínculo matrimonial entre el señor JOSÉ



RESOLUCIÓN No.298

GONZALO MOROCHO ROLDAN y la señora MARÍA TIPAN CASA, quienes han contraído matrimonio civil el 07 de abril de 1956.

De la Inscripción de Defunción No. 1292505 de 23 de julio de 2001, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 07 de agosto de 1999, falleció el señor José Gonzalo Morocho Roldan.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 11 de octubre de 2001, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de febrero del 2002, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor JOSE GONZALO MOROCHO ROLDAN a favor de sus hijos: MARIA LUCILA MOROCHO TIPAN, JORGE OSWALDO MOROCHO TIPAN, SEGUNDO ALCIDES MOROCHO TIPAN, LUIS GERARDO MOROCHO TIPAN y CARLOS ENRIQUE MOROCHO TIPAN y como conyugue sobreviviente la señora MARÍA TIPAN CASA, se deja salvo el derecho de terceros.

Los herederos en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y de sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado sus declaraciones del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencia, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos de la presente adjudicación.

La adjudicación del **lote de terreno No. 3**, para los fines de esta partición administrativa se realiza a favor de la señora: MARIA TIPAN CASA, como cónyuge sobreviviente con derechos a gananciales de la sociedad conyugal y de sus herederos los señores MARIA LUCILA TIPAN CASA, JORGE OSWALDO TIPAN CASA, SEGUNDO ALCIDES TIPAN CASA, LUIS GERARDO TIPAN CASA y CARLOS ENRIQUE MOROCHO TIPAN, en pro indiviso de los bienes dejados por el causante el señor José Gonzalo Morocho Roldan, dejando salvo derechos de terceros.

Lote 4: Correspondiente a JOSÉ FELIX GUERRERO MERA, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil casado, (sin especificar la identidad de su cónyuge), conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

De acuerdo con la Partida de Matrimonio No. 001785 de 12 de enero 2000, emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que existe un vínculo matrimonial entre el señor JOSÉ FELIX GUERRERO MERA y la señora ZOILA ANGÉLICA BÁEZ BURBANO, quienes han contraído matrimonio civil el 30 de octubre de 1946.

De la Inscripción de Defunción No. 001786 de 12 de enero de 2000, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 22 de septiembre de 1986, falleció el señor José Félix Guerrero Mera.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 3 de junio del 2002 ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de septiembre de 2011, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados

RESOLUCIÓN No.298

por el señor JOSE FÉLIX GUERRERO MERA en favor de la señora: ZOILA ANGELICA BAEZ BURBANO, en calidad de cónyuge sobreviviente y de sus hijos JORGE MAXIMINO GUERRERO BAEZ, DITER RODOLFO GUERRERO BAEZ, FELIX GERARDO GUERRERO BAEZ, ENMA YOLANDA GUERRERO BAEZ, ARMANDO FAUSTO GUERRERO BAEZ, GENOVEVA ELIZABETH GUERRERO BAEZ Y JOSE LUIS GUERRERO BAEZ; y, de sus nietos: ROCIO ESMERALDA MOLINA GUERRERO Y RICHARD NICOLAS MOLINA GUERRERO, por derecho de representación de su fallecida madre señora MARIA LIDIA GUERRERO BAEZ y de sus nietos señores: HENRRY GAITAN GUERRERO GUTIERREZ y GERMANIA ELIZABETH GUERRERO GUTIERREZ, por derecho de representación de su fallecido padre señor GRETAGARDO GAITAN GUERRERO BÁEZ, se deja salvo el derecho de terceros.

Los herederos en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y de sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado sus declaraciones del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencia, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos de la presente adjudicación.

La adjudicación del **lote de terreno No. 4**, para los fines de esta partición administrativa se realiza a favor de la señora: ZOILA ANGELICA BAEZ BURBANO, como cónyuge sobreviviente con derechos a gananciales de la sociedad conyugal y de sus herederos los señores JORGE MAXIMINO GUERRERO BAEZ, DITER RODOLFO GUERRERO BAEZ, FELIX GERARDO GUERRERO BAEZ, ENMA YOLANDA GUERRERO BAEZ, ARMANDO FAUSTO GUERRERO BAEZ, GENOVEVA ELIZABETH GUERRERO BAEZ Y JOSE LUIS GUERRERO BAEZ; y, de sus nietos: ROCIO ESMERALDA MOLINA GUERRERO Y RICHARD NICOLAS MOLINA GUERRERO, por derecho de representación de su fallecida madre señora MARIA LIDIA GUERRERO BAEZ y de sus nietos señores: HENRRY GAITAN GUERRERO GUTIERREZ y GERMANIA ELIZABETH GUERRERO GUTIERREZ, por derecho de representación de su fallecido padre señor GRETAGARDO GAITAN GUERRERO BAEZ, en pro indiviso de los bienes dejados por el causante el señor José Gonzalo Morocho Roldan, dejando salvo derechos de terceros.

Lotes 5 y 28: Correspondientes a MARÍA MATILDE UMATAMBO CURICHO, quien adquirió su propiedad en derechos y acciones en estado civil soltera, conforme el Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

De la Inscripción de Defunción No. 231-843-10867 de 15 de marzo de 2023, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 15 de marzo de 2023, falleció la señora MARÍA MATILDE UMATAMBO CURICHO.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 31 de marzo del 2023 ante la doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décimo Primera del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de abril de 2023, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora MARÍA MATILDE UMATAMBO CURICHO en favor de sus hijos DIEGO MAURICIO y JACQUELINE CARMEN CHUQUISAN UMATAMBO, se deja salvo el derecho de terceros.



RESOLUCIÓN No.298

Los herederos en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y de sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado sus declaraciones del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencia, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos de la presente adjudicación.

La adjudicación de los **lotes de terreno Nos. 5 y 28**, para los fines de esta partición administrativa, es menester indicar que la señora María Matilde Umatambo Curicho, adquiere su propiedad en derechos y acciones de estado civil soltera, y por lo tanto, no existen derechos de sociedad conyugal que se deban salvaguardar en la presente partición, en tal sentido, la adjudicación se realiza a favor de los herederos de la señora María Matilde Umatambo Curicho, sus hijos los señores: DIEGO MAURICIO y JACQUELINE CARMEN CHUQUISAN UMATAMBO, en pro indiviso, dejando salvo derechos de terceros.

Lotes 6 y 33: Correspondiente a MARIA LUCILA MOROCHO TIPAN y SEGUNDO POLIVIO CHILES REVELO, quienes adquirieron su propiedad en derechos y acciones en estado civil casados (sin especificar el nombre de su cónyuge), conforme el Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

De la Copia Íntegra de la inscripción de Matrimonio No. 4080132 de 25 de noviembre de 2008, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que existe un vínculo matrimonial entre el señor SEGUNDO POLIVIO CHILES REVELO y la señora MARIA LUCILA MOROCHO TIPAN, quienes han contraído matrimonio civil el 23 de mayo de 1975.

La adjudicación de los **lotes de terreno Nos. 6 y 33**, para los fines de esta partición administrativa es a favor de los cónyuges señores: MARÍA LUCILA MOROCHO TIPAN y SEGUNDO POLIVIO CHILES REVELO.

Lote 7: Correspondiente a MARIA LUCINDA NIETO TIPAN, quien adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil casada (sin especificar el nombre de su cónyuge), conforme el Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

De acuerdo al Certificado de Matrimonio No. 238-847-04093 de 22 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que existe un vínculo matrimonial entre el señor JOSÉ VICENTE AYNUCA CURICHO y la señora MARIA LUCINDA NIETO TIPAN, quienes han contraído matrimonio civil el 21 de marzo de 1984.

De la Inscripción de Defunción No. 215-642-90439 de 08 de noviembre de 2021, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 13 de julio de 1997, falleció el señor José Vicente Aynuca Curicho.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgada el 19 de noviembre del 2021 ante la doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décimo Primera del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad 14 de diciembre del 2021, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados

RESOLUCIÓN No.298

por el señor JOSE VICENTE AYNUCA CURICHO, a favor de sus hijos HENRY PAUL AYNUCA NIETO Y LENIN ROLANDO AYNUCA NIETO, se deja salvo el derecho de terceros.

De la Inscripción de Defunción No. 217-642-90377 de 08 de noviembre de 2021, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 20 de enero de 2006, falleció la señora María Lucinda Nieto Tipan

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgada el 01 de febrero del 2006 ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 03 de febrero de 2006, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora MARÍA LUCINDA NIETO TIPAN, a favor de sus hijos HENRY PAUL AYNUCA NIETO Y LENIN ROLANDO AYNUCA NIETO, se deja salvo el derecho de terceros.

Los herederos en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y de sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado sus declaraciones del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencia, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos de la presente adjudicación.

La adjudicación del **lote de terreno No. 7**, para los fines de esta partición administrativa es a favor de los señores: HENRY PAUL AYNUCA NIETO y LENIN ROLANDO AYNUCA NIETO, en pro indiviso de los bienes dejados por los causantes los señores María Lucinda Nieto Tipan y José Vicente Aynuca Curicho, dejando salvo derechos de terceros.

Lote 8: Correspondiente a MARÍA MANUELA NIETO QUISHPE, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil casada, (sin especificar la identidad de su cónyuge), conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

Conforme Certificado de Matrimonio de 23 de agosto de 1984, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que existe un vínculo matrimonial entre la señora MARÍA MANUELA NIETO QUISHPE y el señor LUIS LORENZO CHALCO CHIPANTASI, quienes han contraído matrimonio eclesiástico el 20 de enero de 1963.

La adjudicación del **lote de terreno No. 8**, para los fines de esta partición administrativa es a favor de los cónyuges: MARÍA MANUELA NIETO QUISHPE y LUIS LORENZO CHALCO CHIPANTASI.

Lote 9: Correspondiente a ROGELIO MONTEZUMA TACO, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil soltero, conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

Conforme al documento descargado del Sistema de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), identificado con el número 2301190 del 02 de agosto de 2023; que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el nombre del señor Rogelio



RESOLUCIÓN No.298

Montesuma Taco (copropietario), siendo lo correcto: **ROGELIO MONTEZUMA TACO**, para efectos de la adjudicación.

La adjudicación del **lote de terreno No. 9**, para los fines de esta partición administrativa es a favor del señor: **ROGELIO MONTEZUMA TACO**.

Lote 10: Correspondiente a FRANCISCA CURICHO ANATOA, quien adquirió su propiedad en derechos y acciones en estado civil soltera, conforme el Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

De la copia de la cédula de ciudadanía No. 1707888689, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que la señora FRANCISCA CURICHO ANATOA, se encuentra actualmente con el estado civil casada.

La adjudicación del **lote de terreno No. 10**, para los fines de esta partición administrativa se realiza únicamente a favor de la señora FRANCISCA CURICHO ANATOA.

Lote 11: Correspondiente a LUIS RAFAEL MUÑOZ CUNDURI, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil casado, (sin especificar la identidad de su cónyuge), conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

Conforme la Partida de Matrimonio No. 029215 de 30 de septiembre de 1986, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que existe un vínculo matrimonial entre el señor LUIS RAFAEL MUÑOZ CUNDURI y la señora PASTORA CEPEDA ANILEMA, quienes han contraído matrimonio civil el 31 de enero de 1958.

Conforme al documento descargado del Sistema de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), identificado con el número 2658283 de 18 de julio de 2023; que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que la señora PASTORA CEPEDA ANILEMA, habría fallecido.

No se adjudica el lote de terreno No. 11, toda vez que no se ha presentado la documentación correspondiente a la posesión efectiva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Formulario 108 – Declaración del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencia, Legados y Donaciones; por consiguiente, se determina que podrían existir derechos de terceros, en el presente proceso.

Lote 12.- Correspondiente a ROSA AMELIA ESTRADA COBAGANGO quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil soltero, conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

De la copia de la Cédula de Ciudadanía No. 170905750-7, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende el nombre de la señora ROSA AMERICA ESTRADA COBAGANGO, siendo lo correcto: **ROSA AMELIA ESTRADA COBAGANGO**, para efectos de la adjudicación; y que en la actualidad se encuentra de estado civil casada.

RESOLUCIÓN No.298

La adjudicación del **lote de terreno No. 12**, para los fines de esta partición administrativa es únicamente a favor de la señora: ROSA AMELIA ESTRADA COBAGANGO.

Lotes 13, 20, 21.- Correspondiente a LUZ MARIA COBAGANGO, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil casada, (sin especificar la identidad de su cónyuge), conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

Conforme al documento descargado del Sistema de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), identificado con el número 2573061 de 22 de marzo de 2023; que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que existe un vínculo matrimonial entre el señor SEGUNDO RUBÉN ESTRADA PÉREZ y la señora LUZ MARÍA COBAGANGO.

Del Certificado de Defunción No. 1381875 de 08 de octubre de 2010, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 08 de octubre de 2010, falleció la señora Luz María Cobacango.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 04 de abril del 2011 ante el doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de abril del 2011, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora LUZ MARIA COBAGANGO a favor de sus hijos: LUIS ANÍBAL ESTRADA COBAGANGO, LAURA CECILIA ESTRADA COBAGANGO, MARIA ELISA COBAGANGO, ROSA AMELIA ESTRADA COBAGANGO, MARÍA JOSEFINA ESTRADA COBAGANGO, EMMA MERCEDES ESTRADA COBAGANGO Y SEGUNDO ALFREDO ESTRADA COBAGANGO, se deja salvo el derecho de terceros.

De la Inscripción de Defunción No. 2851210 de 09 de septiembre de 2013, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 24 de mayo de 2009, falleció el señor Segundo Rubén Estrada Pérez.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 10 de septiembre del 2013 ante el doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno (Encargado) del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 01 de octubre del 2013, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor SEGUNDO RUBÉN ESTRADA PÉREZ a favor de su hijo: SEGUNDO ALFREDO ESTRADA COBAGANGO, se deja salvo el derecho de terceros.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 08 de junio del 2009 ante el doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto (Encargado) del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de septiembre del 2011, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor SEGUNDO RUBÉN ESTRADA PÉREZ a favor de sus hijos: LUIS ANÍBAL ESTRADA COBAGANGO, LAURA CECILIA ESTRADA COBAGANGO, ROSA AMELIA ESTRADA COBAGANGO, MARIA JOSEFINA ESTRADA COBAGANGO, EMMA MERCEDES ESTRADA COBAGANGO, se deja salvo el derecho de terceros.



RESOLUCIÓN No.298

Los herederos en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y de sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado sus declaraciones del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencia, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos de la presente adjudicación.

La adjudicación de los **lotes de terreno No. 13, 20, 21** para los fines de esta partición administrativa se realiza a favor de los herederos señores: LUIS ANÍBAL ESTRADA COBAGANGO, LAURA CECILIA ESTRADA COBAGANGO, MARIA ELISA COBAGANGO, ROSA AMELIA ESTRADA COBAGANGO, MARIA JOSEFINA ESTRADA COBAGANGO, EMMA MERCEDES ESTRADA COBAGANGO y SEGUNDO ALFREDO ESTRADA COBAGANGO, y de la señora MARÍA ELISA COBAGANGO en calidad de heredera de la señora Luz María Cobagango, en pro indiviso de los bienes dejados por los causantes los señores Segundo Rubén Estrada Pérez y Luz María Cobagango, dejando salvo derechos de terceros.

Lote 14: Correspondiente a LORGIO WALTHER GUALLIMBA REVELO, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones siendo menor de edad, representado por su padre Manuel Antonio Guallimba Vasco, conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

Conforme al documento descargado del Sistema de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), identificado con el número 2663326 de 24 de julio de 2023; que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende el nombre del señor WALTER LORGIO GUALLIMBA REVELO (copropietario), siendo lo correcto: **LORGIO WALTHER GUALLIMBA REVELO**, para efectos de la adjudicación.

De la Inscripción de Defunción No. 0216062, tomo 7 página 317, acta 2697 de 15 de julio de 1987, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 14 de julio de 1987, falleció Lorgio Walther Guallimba Revelo.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 02 de julio del 2007 ante el doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno (Encargado) del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 09 de julio del 2007, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor LORGIO WALTHER GUALLIMBA REVELO, a favor de sus padres señores: MANUEL ANTONIO GUALLIMBA VASCO y MARIANA REVELO GUAMIALAMA, en calidad de padres del causante, sin perjuicio del derecho de terceros.

De la Inscripción de Defunción No. 103627 de 01 de mayo de 2014, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 01 de mayo de 2014, falleció el señor Manuel Antonio Guallimba Vasco.

RESOLUCIÓN No.298

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 20 de junio del 2014, ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de julio de 2014, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor MANUEL ANTONIO GUALLIMBA VASCO a favor de sus hijos: EDWIN WILFRIDO GUALLIMBA REVELO, LUPE DEL PILAR GUALLIMBA REVELO y CARMEN GERMANIA GUALLIMBA REVELO, se deja salvo el derecho de terceros.

Del Certificado de Defunción No. 229-799-00593 de 01 de diciembre de 2022, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 05 de mayo de 2022, falleció la señora Mariana Revelo Guamialama.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 16 de diciembre de 2022 ante el doctor Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño, Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de diciembre de 2022, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora MARIANA REVELO GUAMIALAMA a favor de sus hijos: EDWIN WILFRIDO GUALLIMBA REVELO, LUPE DEL PILAR GUALLIMBA REVELO, CARMEN GERMANIA GUALLIMBA REVELO, NELSON EFREN CHUQUISAN REVELO, DORA TERESA CHUQUISAN REVELO y SERGIO NEFTALÍ CHUQUISAN REVELO, se deja salvo el derecho de terceros.

No se adjudica el lote de terreno No. 14 por cuanto los herederos no han presentado su declaración del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones (Formulario 108), del causante LORGIO WALTHER GUALLIMBA REVELO por lo que no son sujetos a la adjudicación.

Lote 15: Correspondiente a la señora MARÍA LOURDES CHALCO CHILIGUANO, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil casada, (sin especificar la identidad de su cónyuge), conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

De acuerdo con la Inscripción de Matrimonio, constante en el tomo 11, página 304, Acta 4304, del 30 de noviembre de 2012, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que existe un vínculo matrimonial entre el señor HECTOR SALOMON PUCUJI QUINALUISA y la señora MARIA LOURDES CHALCO CHILIGUANO, quienes han contraído matrimonio civil el 12 de julio de 1985.

De conformidad con la Inscripción de Defunción, constante en el tomo 11, página 230, acta 4106 de 30 de noviembre de 2012, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 16 de diciembre de 2006, falleció la señora María Lourdes Chalco Chiliguano.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 13 de septiembre del 2013 ante el doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo (Suplente Encargado) del cantón Quito,



RESOLUCIÓN No.298

inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de septiembre del 2013, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora MARIA LOURDES CHALCO CHILIGUANO a favor de sus hijos HENRY ENRIQUE CHALCO CHILIGUANO, JOSE VLADIMIR PUCUJI CHALCO y JOSSELYN DANIELA PUCUJI CHALCO; y del señor HECTOR SALOMON PUCUJI QUINALUISA, en calidad de cónyuge sobreviviente, dejando a salvo el derecho de terceros.

Los herederos en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y de sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado sus declaraciones del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencia, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos de la presente adjudicación.

Conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que con fecha 25 de septiembre de 2009 se presentó el oficio No. 899-JDCGP-P-S, 24 de septiembre del 2009, enviado por el Juez Tercero de Garantías Penales de Imbabura, que depreca al Juez Décimo Cuarto de Garantías Penales de Pichincha mediante el cual y dentro del Juicio Penal No. 20-09-S, que sigue esa judicatura en contra de José Bladimir Pucuji Chalco, por el delito de asalto y robo, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del imputado.

No se adjudica el lote de terreno No. 15, hasta que los presuntos interesados procedan a levantar el gravamen que consta inscrito en el Registro de la Propiedad, conforme al certificado de gravamen No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

Lote 16: Correspondiente a JOSE ALEJANDRO MONTESUMA CAMA, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil casado, (sin especificar la identidad de su cónyuge), conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

De acuerdo con el Certificado de Matrimonio No. 181-134-30751 de 03 de julio 2018, emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se desprende un vínculo matrimonial entre el señor JOSE ALEJANDRO MONTESUMA CAMA y la señora MARÍA MANUELA TACO QUILAGO, quienes contrajeron matrimonio civil el 2 de septiembre de 1931.

De la Inscripción de Defunción No. 172-072-99469 de 27 de noviembre de 2017, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 17 de mayo de 1987, falleció el señor José Alejandro Montesuma Cama.

De la Inscripción de Defunción No. 170-072-11081 de 23 de noviembre de 2017, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 17 de febrero de 2000, falleció la señora María Manuela Taco Quilago.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgada el 15 de febrero del 2002 ante el doctor Héctor Vallejo, Notario Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de abril del 2002, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por los causantes señores: JOSE ALEJANDRO MONTESUMA CAMA Y MARIA MANUELA TACO QUILAGO en favor de su hija

RESOLUCIÓN No.298

la señora MARIA DEL CONSUELO MONTEZUMA TACO quien ha jurado ser la única y universal heredera bajo responsabilidad penal de perjurio. Sin embargo, se deja salvo el derecho de terceros.

La heredera en cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes y sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado su Certificado de Prescripción del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados, por lo que es sujeto a la adjudicación.

La adjudicación del **lote de terreno No. 16**, para los fines de esta partición administrativa se realiza a favor de la heredera señora: MARIA DEL CONSUELO MONTEZUMA TACO, de los bienes dejados por los causantes los José Alejandro Montesuma Cama y María Manuela Taco Quilago, dejando salvo derechos de terceros.

Lote 17: Correspondiente a MIRYAM GUILLERMINA CHAMORRO BENAVIDES, quien adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil casada, (sin especificar la identidad de su cónyuge), conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

Del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023, se desprende el nombre de la señora MIRIAM GUILLERMINA CHAMORRO BENAVIDES (copropietaria), siendo lo correcto: **MIRYAM GUILLERMINA CHAMORRO BENAVIDES**, según cédula de ciudadanía No. 0400532859, para efectos de la adjudicación.

De acuerdo con la Inscripción de Matrimonio No. 175-074-61826 de 04 de diciembre 2017, emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende un vínculo matrimonial entre el señor SEGUNDO DARIO MERA BENALCAZAR y la señora MIRYAM GUILLERMINA CHAMORRO BENAVIDES, quienes contrajeron matrimonio civil el 08 de julio de 1976.

De la Inscripción de Defunción No. 785813 de 25 de abril de 2012, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 22 de abril de 2012, falleció la señora Miryam Guillermina Chamorro Benavides.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 17 de octubre del 2012 ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de octubre de 2012, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante MIRYAM GUILLERMINA CHAMORRO BENAVIDES en favor del señor: SEGUNDO DARIO MERA BENALCAZAR en calidad de cónyuge sobreviviente y de sus hijas las señoras: JANETH CAROLINA MERA CHAMORRO, NANCY ELIZABETH MERA CHAMORRO Y SILVIA IRENE MERA CHAMORRO, se deja salvo el derecho de terceros

Los herederos en cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes y sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado su declaración del Impuesto a la Renta sobre



RESOLUCIÓN No.298

Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos a la adjudicación.

La adjudicación del **lote de terreno No. 17**, para los fines de esta partición administrativa se realiza a favor del señor: SEGUNDO DARIO MERA BENALCAZAR, como cónyuge sobreviviente con derechos a gananciales de la sociedad conyugal y de sus herederos las señoras JANETH CAROLINA MERA CHAMORRO, NANCY ELIZABETH MERA CHAMORRO y SILVIA IRENE MERA CHAMORRO, en proindiviso de los bienes dejados por la causante la señora Miryam Guillermina Chamorro Benavides, dejando salvo derechos de terceros.

Lote 19: Correspondiente a CARLOS GUTIERREZ LLIVE, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil casado, (sin especificar la identidad de su cónyuge), conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

Conforme Certificado de Matrimonio de 1 de julio de 1978, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende un vínculo matrimonial entre el señor CARLOS GUTIÉRREZ LLIVE Y la señora MARÍA MAGDALENA ANATOA MORALES.

De la Inscripción de Defunción No. 749379 de 03 de julio de 2015, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 05 de mayo de 2008, falleció la señora María Magdalena Anatoa Morales, quienes contrajeron matrimonio civil el 30 de enero de 1938.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 03 de diciembre del 2015 ante el doctor Eduardo Napoleón Villagómez Vargas, Notario Quincuagésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de diciembre del 2015, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante MARIA MAGDALENA ANATOA MORALES en favor sus hijos MARIA CONCEPCION GUTIERREZ ANATOA, JOSE AMABLE GUTIERREZ ANATOA, MARIA ASUNCION GUTIERREZ ANATOA, LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ ANATOA, MARÍA FABIOLA GUTIÉRREZ ANATOA, LUIS ANÍBAL GUTIERREZ ANATOA, ESTHELA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ ANATOA, CARMEN DEL PILAR GUTIÉRREZ ANATOA, HERNÁN GUSTAVO GUTIÉRREZ ANATOA Y DINA ESPERANZA GUTIÉRREZ ANATOA; y, de sus nietos señores: EDWIN XAVIER GUTIÉRREZ TIPAN, EDITH BIBLIANA GUTIÉRREZ TIPAN, MELVA MAGDALENA GUTIÉRREZ TIPAN Y WILMER VINICIO GUTIERREZ TIPAN, por derecho de representación de su fallecido padre señor: SEGUNDO CARLOS GUTIÉRREZ ANATOA, quien a su vez era hijo de la causante, se deja salvo el derecho de terceros.

De la Inscripción de Defunción No. 8718924 de 12 de abril de 2015, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 12 de abril de 2015, falleció el señor Carlos Gutiérrez Llive.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgada el 03 de diciembre del 2015 ante el doctor Eduardo Napoleón Villagómez Vargas, Notario Quincuagésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de diciembre del 2015, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante CARLOS GUTIERREZ LLIVE en favor sus hijos: MARIA CONCEPCION GUTIERREZ ANATOA, JOSE AMABLE GUTIERREZ ANATOA, MARIA

RESOLUCIÓN No.298

ASUNCION GUTIERREZ ANATOA, LUIS ALFONSO GUTIERREZ ANATOA, MARIA FABIOLA GUTIERREZ ANATOA, LUIS ANIBAL GUTIERREZ ANATOA, ESTHELA DEL ROSARIO GUTIERREZ ANATOA, CARMEN DEL PILAR GUTIERREZ ANATOA, HERNAN GUSTAVO GUTIERREZ ANATOA Y DINA ESPERANZA GUTIERREZ ANATOA; y, de sus nietos señores: EDWIN XAVIER GUTIERREZ TIPAN, EDITH BIBLIANA GUTIERREZ TIPAN, MELVA MAGDALENA GUTIERREZ TIPAN Y WILMER VINICIO GUTIERREZ TIPAN, por derecho de representación de su fallecido padre señor: Segundo Carlos Gutiérrez Anatoa, quien a su vez era hijo de la causante, se deja salvo el derecho de terceros.

Los herederos en cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes y sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado su declaración del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos a la adjudicación.

La adjudicación del **lote de terreno No. 19**, para los fines de esta partición administrativa se realiza a favor de sus herederos los señores: MARIA CONCEPCION GUTIERREZ ANATOA, JOSE AMABLE GUTIERREZ ANATOA, MARIA ASUNCION GUTIERREZ ANATOA, LUIS ALFONSO GUTIERREZ ANATOA, MARIA FABIOLA GUTIERREZ ANATOA, LUIS ANIBAL GUTIERREZ ANATOA, ESTHELA DEL ROSARIO GUTIERREZ ANATOA, CARMEN DEL PILAR GUTIERREZ ANATOA, HERNAN GUSTAVO GUTIERREZ ANATOA, DINA ESPERANZA GUTIERREZ ANATOA, EDWIN XAVIER GUTIERREZ TIPAN, EDITH BIBLIANA GUTIERREZ TIPAN, MELVA MAGDALENA GUTIERREZ TIPAN y WILMER VINICIO GUTIERREZ TIPAN, en pro indiviso de los bienes dejados por los causantes los señores Carlos Gutiérrez Llive y María Magdalena Anatoa Morales, dejando salvo derechos de terceros.

Lotes 22: Correspondiente al señor LUIS ALFONSO LOPEZ YEPEZ, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil soltero, conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

Conforme la copia de cedula de ciudadanía 1700233057, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el señor Luis Alfonso López Yépez se encuentra actualmente con el estado civil casado.

La adjudicación del **lote de terreno No. 22**, para los fines de esta partición administrativa es únicamente a favor del señor: LUIS ALFONSO LOPEZ YEPEZ.

Lote 24: Correspondiente a la señora MARIA ROSARIO CURICHO BRITO, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil casada, (sin especificar la identidad de su cónyuge), conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

De acuerdo con la Partida de Matrimonio No. 2852356 de 13 de septiembre 2013, emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende un vínculo matrimonial entre el señor PEDRO UMATAMBO



RESOLUCIÓN No.298

LÓPEZ y la señora MARIA ROSARIO CURICHO BRITO, quienes contrajeron matrimonio civil el 16 de agosto de 1962.

De la Inscripción de Defunción No. 231-851-19645 de 31 de marzo de 2023, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 12 de enero de 2023, falleció la señora María Rosario Curicho Brito.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgada el 31 de marzo del 2023 ante la doctora Ana Julia Solís Chávez, Notario Décimo Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de abril del 2023, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante MARÍA ROSARIO CURICHO BRITO en favor de sus hijos: MARIA ESTELA UMATAMBO CURICHO, JOSE MARCELO UMATAMBO CURICHO y DELFINA UMATAMBO CURICHO, se deja salvo el derecho de terceros.

De la Inscripción de Defunción No. 2849366 de 23 de abril de 2014, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 02 de diciembre de 1967, falleció el señor Pedro Umatambo López.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 18 de septiembre del 2013 ante el doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo (Suplente Encargado) del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de noviembre del 2013, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante PEDRO UMATAMBO LOPEZ en favor de sus hijos: MARIA ESTELA UMATAMBO CURICHO, JOSE MARCELO UMATAMBO CURICHO y DELFINA UMATAMBO CURICHO, se deja salvo el derecho de terceros.

Los herederos en cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes y sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado su certificado de prescripción y declaración del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos a la adjudicación.

La adjudicación del **lote de terreno No. 24**, para los fines de esta partición administrativa se realiza a favor de sus herederos los señores: MARIA ESTELA UMATAMBO CURICHO, JOSE MARCELO UMATAMBO CURICHO y DELFINA UMATAMBO CURICHO, en pro indiviso de los bienes dejados por los causantes los señores María Rosario Curicho Brito y Pedro Umatambo López, dejando salvo derechos de terceros.

Lote 25: Correspondiente a ROSA CLEMENCIA CURICHO TIPAN, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil viuda, conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

De la Inscripción de Defunción No. 3442201 de 29 de mayo de 2011, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 29 de mayo de 2011, falleció la señora Rosa Clemencia Curicho Tipan.

RESOLUCIÓN No.298

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 12 de septiembre del 2017 ante la doctora Mónica Elizabeth Maldonado Nieto, Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de octubre del 2017, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante ROSA CLEMENCIA CURICHO TIPAN en favor de sus hijos y nietos: SEGUNDO REINALDO AYNUCA CURICHO, VERONICA DEL PILAR AINUCA CURICHO, SEGUNDO MARIO AINOCA CURICHO, SEGUNDO ALBERTO ESCOBAR CURICHO y por derechos de representación de JOSÉ VICENTE AYNUCA CURICHO a sus nietos señores LENIN ROLANDO AYNUCA NIETO Y HENRY PAUL AYNUCA NIETO, se deja salvo el derecho de terceros.

Los herederos en cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes y sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado su declaración del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos a la adjudicación.

La adjudicación del **lote de terreno No. 25**, para los fines de esta partición administrativa se realiza a favor de sus herederos los señores: SEGUNDO REINALDO AYNUCA CURICHO, VERONICA DEL PILAR AINUCA CURICHO, SEGUNDO MARIO AINOCA CURICHO, SEGUNDO ALBERTO ESCOBAR CURICHO, LENIN ROLANDO AYNUCA NIETO y HENRY PAUL AYNUCA NIETO, en proindiviso de los bienes dejados por la causante la señora Rosa Clemencia Curicho Tipan, dejando salvo derechos de terceros.

Lote 26: Correspondiente al señor LUIS ALFREDO SALGADO PILA, quien adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil viudo, conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 del 27 de abril de 2023.

No se adjudica lote de terreno No. 26, por cuanto de acuerdo al informe técnico N. 016-GC-AHH-2017 de 19 de septiembre de 2017 la Dirección Metropolitana de Catastro emite los números del predio individuales de los lotes del 1 al 25, del 27 al 28 y del 30 al 39 indicando que no se ingresan los predios de los lotes 26 y 29 al encontrarse inmerso en ellos quebrada rellena.

Lote 29.- Correspondiente a la señora MARÍA MATILDE UNATAMBO CURICHO, quien adquirió su propiedad en derechos y acciones en estado civil soltera, conforme el Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

De la Inscripción de Defunción No. 231-843-10867 de 15 de marzo de 2023, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 15 de marzo de 2023, falleció la señora MARÍA MATILDE UMATAMBO CURICHO.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 31 de marzo del 2023 ante la doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décimo Primera del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de abril de 2023, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora MARÍA MATILDE UMATAMBO CURICHO en favor de sus hijos DIEGO MAURICIO y JACQUELINE CARMEN CHUQUISAN UMATAMBO, se deja salvo el derecho de terceros.



RESOLUCIÓN No.298

Los herederos en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y de sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado sus declaraciones del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencia, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos de la presente adjudicación.

No se adjudica el lote de terreno No. 29 por cuanto de acuerdo al informe técnico N. 016-GC-AHH-2017 de fecha 19 de septiembre de 2017 la Dirección Metropolitana de Catastro emite los números del predio individuales de los lotes del 1 al 25, del 27 al 28 y del 30 al 39 indicando que no se ingresan los predios de los lotes 26 y 29 al encontrarse inmerso en ellos quebrada rellena

Lote 32: Correspondiente a MARIA CECILIA CAIZA LEMA, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil casada, (sin especificar la identidad de su cónyuge), conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

De acuerdo con la Inscripción de Matrimonio No. 210-622-53530 de 10 de septiembre 2021, emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende un vínculo matrimonial entre el señor SEGUNDO AURELIO MUÑOZ CEPEDA y la señora MARIA CECILIA CAIZA LEMA, quienes contrajeron matrimonio civil el 22 de julio de 1979.

Del Certificado de Defunción No. 213-616-90115 de 30 de agosto de 2021, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 29 de agosto de 2021, falleció la señora María Cecilia Caiza Lema.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 23 de septiembre de 2021 ante la doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de octubre del 2021, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante MARIA CECILIA CAIZA LEMA a favor de sus hijos: MONICA PATRICIA MUÑOZ CAIZA, NANCY ELIZABETH MUÑOZ CAIZA, DIEGO MAURICIO MUÑOZ CAIZA, CRISTIAN VINICIO MUÑOZ CAIZA Y GLADYS VERONICA MUÑOZ CAIZA, se deja salvo el derecho de terceros.

Los herederos en cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes y sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado su declaración del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos a la adjudicación.

La adjudicación del **lote de terreno No. 32**, para los fines de esta partición administrativa es a favor del señor: SEGUNDO AURELIO MUÑOZ CEPEDA, como cónyuge sobreviviente con derechos a gananciales de la sociedad conyugal y de sus herederos los señores MONICA PATRICIA MUÑOZ CAIZA, NANCY ELIZABETH MUÑOZ CAIZA, DIEGO MAURICIO MUÑOZ CAIZA, CRISTIAN VINICIO MUÑOZ CAIZA y GLADYS VERONICA MUÑOZ CAIZA, en proindiviso de los

RESOLUCIÓN No.298

bienes dejados por el causante el señor María Cecilia Caiza Lema, dejando salvo derechos de terceros.

Lotes 34: Correspondiente al señor PABLO CURICHO CAMA, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil casado, (sin especificar la identidad de su cónyuge), conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

Conforme al documento descargado del Sistema de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), identificado con el número 2573168 de 22 de marzo de 2023; que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende un vínculo matrimonial entre el señor PABLO CURICHO CAMA y la señora María Rosa Chiliguano Amaquiña, quienes contrajeron matrimonio eclesiástico el 08 de agosto de 1926.

De la Inscripción de Defunción No. 1529328 de 20 de marzo de 2002, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 17 de mayo de 1993, falleció el señor Pablo Curicho Cama.

De la Inscripción de Defunción No. 1184994, tomo 1, página 394, acta 394, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 23 de enero de 1994, falleció la señora María Rosa Chiliguano Amaquiña.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgada el 18 de diciembre de 2002 ante el Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de enero del 2003, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por los causantes señores PABLO CURICHO CAMA y MARIA ROSA CHILIGUANO AMAQUIÑA a favor de su hijo: LUIS ANTONIO CURICHO CHILIGUANO, se deja salvo el derecho de terceros.

El heredero en cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes y sus obligaciones tributarias como sujeto pasivo, ha presentado el certificado de Prescripción del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados, por lo que es sujeto a la adjudicación.

La adjudicación del **lote de terreno No. 34**, para los fines de esta partición administrativa es a favor del heredero señor: LUIS ANTONIO CURICHO CHILIGUANO, de los bienes dejados por los causantes: Pablo Curicho Cama y María Rosa Chiliguano Amaquiña, dejando salvo derechos de terceros

Lote 35: Correspondiente la señora MARTHA ESTHER MONTESUMA TACO, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil casada, (sin especificar la identidad de su cónyuge), conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

De acuerdo con la Inscripción de Matrimonio No. 75705 de 26 de noviembre 2014, emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que es parte integral del



RESOLUCIÓN No.298

expediente No. 30Q, se desprende un vínculo matrimonial entre el señor VIRGILIO TIPAN QUISAMALIN y la señora MARTHA ESTHER MONTESUMA TACO.

De la Inscripción de Defunción No. 185-132-39717 de 26 de junio de 2018, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 25 de junio de 2018, falleció la señora Martha Esther Montesuma Taco.

Del Certificado de Defunción No. D-060-000172-64 de 22 de diciembre de 2012, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que el 22 de diciembre de 2012, falleció el Virgilio Tipan Quisamalin.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 11 de julio de 2018, ante la doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de julio del 2018, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante señora MARTHA ESTHER MONTESUMA TACO a favor de sus hijos: SEGUNDO JORGE TIPAN MONTESUMA, ANGELA PATRICIA TIPAN MONTESUMA, MARIA MANUELA TIPAN MONTESUMA, SEGUNDO HECTOR TIPAN MONTESUMA, GLADYS AMPARO TIPAN MONTESUMA, ENMA VERONICA TIPAN MONTESUMA y WILMER GEOVANNY TIPAN MONTESUMA, se deja salvo el derecho de terceros.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgado el 12 de diciembre de 2017, ante la doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de diciembre del 2017, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor VIRGILIO TIPAN QUISAMALIN a favor de sus hijos: SEGUNDO JORGE TIPAN MONTESUMA, ANGELA PATRICIA TIPAN MONTESUMA, MARÍA MANUELA TIPAN MONTESUMA, SEGUNDO HECTOR TIPAN MONTESUMA, GLADYS AMPARO TIPAN MONTESUMA, ENMA VERONICA TIPAN MONTESUMA y WILMER GEOVANNY TIPAN MONTESUMA, se deja salvo el derecho de terceros.

Los herederos en cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes y sus obligaciones tributarias como sujetos pasivos, han presentado certificado de prescripción y su declaración del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones (Formulario 108), por lo que son sujetos a la adjudicación.

La adjudicación del **lote de terreno No. 35**, para los fines de esta partición administrativa es a favor de sus herederos los señores SEGUNDO JORGE TIPAN MONTESUMA, ANGELA PATRICIA TIPAN MONTESUMA, MARIA MANUELA TIPAN MONTESUMA, SEGUNDO HECTOR TIPAN MONTESUMA, GLADYS AMPARO TIPAN MONTESUMA, ENMA VERONICA TIPAN MONTESUMA Y WILMER GEOVANNY TIPAN MONTESUMA, en pro indiviso de los bienes dejados por los causantes los señores Virgilio Tipan Quisamalin, y Martha Esther Montesuma Taco.

LOTE 36: Correspondiente a la señora MARIA LUCILA MONTESUMA TACO, quién adquirió su propiedad en derechos y acciones de estado civil casada, (sin especificar la identidad de su cónyuge), conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN No.298

De acuerdo con la Partida de Matrimonio No. 0507738 de 12 de junio 2009, emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende un vínculo matrimonial entre el señor CARLOS REYES TULCÁN IÑAQUISA y la señora MARIA LUCILA MONTESUMA TACO.

Conforme al documento descargado del Sistema de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), identificado con el número 2658289 de 18 de julio de 2023; que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende que la señora MARIA LUCILA MONTESUMA TACO, se encuentra fallecida.

NO se adjudica el **lote de terreno No. 36**, toda vez que no se ha presentado la documentación correspondiente a la posesión efectiva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Formulario 108 – Declaración del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencia, Legados y Donaciones; por consiguiente, se determina que podrían existir derechos de terceros, en el presente proceso.

Lote 39: Correspondiente a los cónyuges señores EDWIN WILFRIDO GUALLIMBA REVELO y GERMANIA MARIANA FLORES NICOLALDE, y de las señoritas LUPE DEL PILAR GUALLIMBA REVELO Y CARMEN GERMANIA GUALLIMBA REVELO, quienes adquirieron su propiedad en derechos y acciones mediante compra al señor MANUEL ANTONIO GUALLIMBA VASCO, de estado civil soltero, quien a su vez se reservó derecho de usufructo vitalicio conforme se desprende del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023.

Conforme el Dato Seguro No. Identificador 2658310 de 18 de mayo de 2023, que es parte integral del expediente No. 30Q, se desprende actualmente consta como fallecido el señor Manuel Antonio Gualimba Vasco.

La adjudicación del **lote de terreno No. 39** es a favor de los cónyuges señores EDWIN WILFRIDO GUALLIMBA REVELO y GERMANIA MARIANA FLORES NICOLALDE, y de las señoritas LUPE DEL PILAR GUALLIMBA REVELO Y CARMEN GERMANIA GUALLIMBA REVELO sin ningún tipo de reserva.

Artículo 3.- DEL TÍTULO DE DOMINIO. - Los copropietarios de los lotes que conforman el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Vertientes del Sur", protocolizarán la presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, ante Notario Público; y, la Unidad Especial "Regula tu Barrio", procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 4.- DE LA ADJUDICACIÓN A HEREDEROS. – Si se encontrara una persona fallecida como beneficiaria de esta Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación a la fecha de su suscripción, se entenderá que la partición y adjudicación será a favor de sus herederos,

M *af*



RESOLUCIÓN No.298

previo posesión efectiva, sin perjuicio del derecho de terceros y previo al cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.

Artículo 5.- DE LA HIPOTECA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- La vigencia de la primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita por el Registro de la Propiedad el 22 de diciembre de 2015, en virtud de la Ordenanza No. 0413, sancionada el 01 de agosto de 2013, subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras, conforme consta del Certificado de Gravámenes No. 2405487 de 27 de abril de 2023, conferido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 6.- CONTROVERSIAS. – En caso de presentarse controversias de dominio o derechos personales entre los beneficiarios de la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación y quien manifieste tener algún derecho vulnerado, serán conocidas y resueltas por la o el juez competente en juicio ordinario que tratará únicamente respecto del valor que el beneficiario estará obligado a pagar por efecto de ésta, conforme el literal f) del artículo 486 del (COOTAD).

Artículo 7.- DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. – En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida por los beneficiarios, resuelta por autoridad competente judicial o administrativa, la presente resolución será nula en la parte correspondiente, conforme el inciso tercero del literal f) del artículo 486 del COOTAD.

Artículo 8.- NOTIFICACIÓN. – Disponer a la Unidad Especial “Regula tu Barrio” notificar la presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a los beneficiarios del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Vertientes del Sur”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. – LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN. – Disponer al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Vertientes del Sur”, a favor de sus copropietarios, ubicado en la parroquia Guamaní, determinada mediante Resolución de Inicio del Proceso de Partición Administrativa No. 0155, dada el 05 de julio de 2018, una vez que ésta Resolución de Partición Administrativa y Adjudicación se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

RESOLUCIÓN No.298

Dada en la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana. –
Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de agosto de 2023.

MGS. CARINA ISABEL VANCE MAFLA.

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DELEGADA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Dr. Daniel Cano Analista Social UERB Oficina Central	
Elaborado por:	Dr. Fernando Quintana Analista Legal UERB Oficina Central	
Elaborado por:	Dra. María del Cisne López Responsable Legal UERB Oficina Central	
Elaborado por:	Abg. Jonathan Cedeño Ortega Coordinador de Gestión UERB Oficina Central	
Revisado por:	Abg. Cristian Chimbo Muriel Coordinador Jurídico –UERB	
Revisado por:	Arq. Alfonso Bolívar Guayacundo Director Ejecutiva –UERB.	
Revisado por:	Dra. Elisa Jaramillo Coordinadora Jurídica-SGCTYPC	

